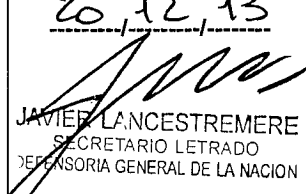




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1693/13.

Buenos Aires, 20 DIC 2013

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 20.12.13
 JAVIER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

VISTO

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946 y,

CONSIDERANDO:

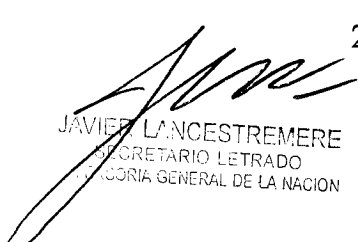
Que el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, (en adelante MINISTERIO), representado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Julio Alak, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado el "Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa".

Que el 25 de agosto de 2006 las partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, con el objeto de promover la colaboración entre ambos organismos respecto de aquellos temas que se consideren de interés mutuo y que propendan a optimizar la labor que llevan a cabo, generando cambios que refuercen la prestación del servicio de justicia.

Que el Programa EUROsocial II es una iniciativa de cooperación técnica de la Comisión Europea que tiene por objetivo la cohesión social en América, siendo que en el marco del plan de actuación 2013, se está desarrollando una línea de trabajo regional con la Asociación

USO OFICIAL


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Internacional de Defensorías Públicas (AIDEF). El proyecto tiene por objeto contribuir a mejorar el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad (preventivos y condenados) fortaleciendo y ampliando la cobertura de los servicios prestados por las Defensorías Públicas.

Que en esa línea se ha firmado el acta complementaria al convenio marco, cuyo objeto es la cooperación en la utilización de los sistemas de videoconferencia instalados en las diversas Unidades del Servicio Penitenciario Federal, con el objeto de facilitar un canal de comunicación privado y seguro entre las/os defensoras/es y sus asistidas/os privadas/os de libertad.

Que el Programa EUROsocial II, a través del MPD, financiará la implementación de una infraestructura de videoconferencia en dos Unidades del Servicio Penitenciario Federal emplazadas en el interior del país que se sumaran a las ya existentes en otras unidades.

Que la comunicación que se realice entre el/la Defensor/a Público/a por medio de éste sistema deberá ser privada y confidencial, comprometiéndose el "MPD" a realizar el registro y tener custodia de las grabaciones de las sesiones de las videoconferencias atinentes al "MPD", cuando ello resulte necesario y con el consentimiento informado de la persona usuaria, así como también proveer un empleado y/o funcionario de la Defensoría Pública más cercana a la unidad penitenciaria donde se desarrolle la videoconferencia, a los fines de garantizar la confidencialidad y la correcta comunicación entre el/la Defensor/a Público/a y su defendida/o.

El "MINISTERIO", a través de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal se compromete a proporcionar el espacio físico y la conectividad necesarios para instalar los equipo para el sistema de videoconferencia, el cual debe satisfacer las condiciones de seguridad, para que se realicen con privacidad y comodidad.

Que, asimismo, ambas partes se comprometen, entre otras cosas, a adoptar las medidas necesarias para asegurar que la comunicación a través de este medio sea privada y confidencial, y a coordinar y respetar las pautas de día y horario de inicio.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

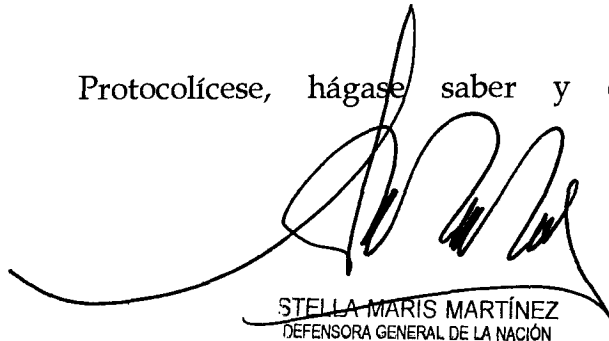
Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa", suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

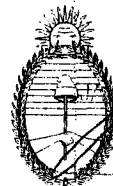


JAVIER LANCESTREMERÉ
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

REGISTRO
FECHA:
20.12.13
LANCESTREMERÉ
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO
DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, con domicilio legal en la avenida Callao Nº 970 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la Defensora General de la Nación, doctora Stella Maris MARTÍNEZ, en adelante el "MPD", y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS con domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 329 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Julio César ALAK, en adelante el "MINISTERIO", por la otra, y teniendo en cuenta:

Que el 25 de agosto de 2006 las partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, con el objeto de promover la colaboración entre ambos organismos en todos aquellos temas que se consideren de interés mutuo y que propendan a optimizar la labor que llevan a cabo, generando cambios que refuercen la prestación del servicio de justicia.

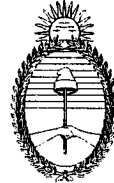
Que el Programa EUROsociAL II es una iniciativa de cooperación técnica de la Comisión Europea, cuyo objetivo es promover la cohesión social en América. El programa da continuidad a la primera fase de EUROsociAL (2004-2009) y tiene como principal objetivo contribuir al aumento de la cohesión social en América Latina. En particular, apoya políticas públicas nacionales dirigidas a mejorar los niveles de cohesión social y fortalecer las instituciones que llevan a cabo dichas políticas. En el marco del plan de actuación 2013, está siendo desarrollada una

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

línea de trabajo regional específica con la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP). El proyecto tiene por objetivo último contribuir a mejorar el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad (preventivos y condenados) fortaleciendo y ampliando la cobertura de los servicios prestados por las Defensorías Públicas. En este sentido, en la intervención a nivel país, la línea de actuación referida a la Defensa Pública de la Argentina se estructura en torno a diseñar y aplicar herramientas de monitoreo basadas en el sistema de videoconferencia.

Que en ese marco se celebra la presente Acta Complementaria sujeta a las siguientes cláusulas:

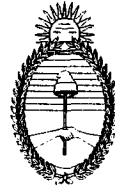
PRIMERA: El presente convenio tendrá por objeto la cooperación en la utilización de los sistemas de videoconferencia instalados en las diversas Unidades del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL –en adelante “SPF”–, con el objetivo de facilitar un canal de comunicación privado y seguro entre las/os defensoras/es y sus asistidas/os privadas/os de libertad.

SEGUNDA: El programa Eurosocial II, a través del “MPD”, financiará la implementación de una infraestructura de videoconferencia en DOS (2) Unidades del SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL emplazadas en el interior del país, que se sumarán a las ya instaladas por el SPF en otras Unidades. La titularidad de estos DOS (2) sistemas será del “MPD” de conformidad con las condiciones acordadas con Eurosocial II.

TERCERA: Se entenderá por Videoconferencia, en el ámbito de este Convenio, el sistema interactivo de comunicación que transmite, de forma simultánea y en tiempo real, imagen, sonido y datos a distancia entre DOS (2) o más personas ubicadas en lugares distintos.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

CUARTA: La comunicación que se realice entre el/la Defensor/a Público/a por medio este sistema de videoconferencia deberá ser privada y confidencial, de acuerdo con las normas constitucionales que rigen el derecho de defensa.

QUINTA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula Primera y Cuarta, el "MPD" se compromete a:

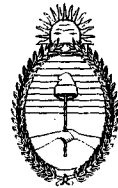
- a) realizar el registro y tener la custodia de las grabaciones de las sesiones de las videoconferencias atinentes al "MPD" siempre que resulte necesario, con el consentimiento informado de la persona usuaria;
- b) proveer un empleado y/o funcionario de la Defensoría Pública más cercana a la Unidad penitenciaria donde se desarrolle la videoconferencia, a los fines de garantizar la confidencialidad y la correcta comunicación entre el/la Defensor/a Público/a y su defendida/o.

SEXTA: El "MINISTERIO", a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, y con relación a la implementación de las DOS (2) infraestructuras financiadas por Eurosocial II, se compromete a:

- a) proporcionar el espacio físico y la conectividad necesarios para la instalación de los equipos para el sistema de videoconferencia, el cual debe satisfacer las condiciones para la seguridad, según las especificaciones del proveedor, así como para la realización de la videoconferencia con privacidad y comodidad, todo ello conforme a las políticas de seguridad de la información para Organismos de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL dictadas por la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (ONTI);
- b) velar por el cuidado y uso adecuado de los equipos instalados;
- c) comunicar de inmediato al "MPD" cualquier desperfecto que sufran los equipos;



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

- d) realizar la labor logística y operativa para asegurar una conexión y comunicación adecuada del sistema de videoconferencia, cuando así se requiera;
- e) asegurar que únicamente el personal debidamente autorizado podrá acceder al sistema de videoconferencia. A tal efecto, se identificará el personal de cada Unidad que recibirá la capacitación necesaria para el manejo de los equipos.

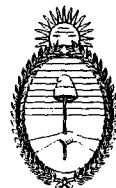
SEPTIMA: Ambas partes se comprometen a:

- a) adoptar las medidas necesarias y posibles para asegurar que la comunicación por medio de videoconferencia sea privada y confidencial, de conformidad con la cláusula Cuarta, por lo que acordarán las reglas que deben regir para la realización de la comunicación y el resguardo de la información transmitida, teniendo siempre en cuenta estos principios;
- b) coordinar y respetar las pautas de día y horario de inicio con el fin de no demorar su realización. El equipamiento deberá estar disponible en cada extremo y conectado con un mínimo de 15 minutos antes del horario pactado para su inicio.
- c) coordinar, con relación a la implementación de las dos infraestructuras financiadas por Eurososial II, capacitaciones conjuntas a las/os funcionarias/os y/o empleadas/os designadas/os para la operación de los equipos en cada Unidad.
- d) garantizar, con relación a la implementación de las dos infraestructuras financiadas por Eurososial II, el mantenimiento de los equipos.
- e) afrontar, con relación a la implementación de las dos infraestructuras financiadas por Eurososial II, los gastos de uso.

OCTAVA: A los efectos previstos en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos que se vayan implementando, se instrumentarán mediante Actas Complementarias.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*




*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

NOVENA: La presente Acta Complementaria comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos. El ejercicio de la facultad de denunciar la presente Acta Complementaria según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

DÉCIMA: Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. Para el supuesto de no arribar a una solución, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero Contencioso Administrativo de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de las personas o cosas, y constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados *ad initio*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los...:17:..días del mes de..Diciembre..... de 2013.


Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos



M.J. y D.H. Nº 2 6 1 9